

FORMATO EIA-FA-007
INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

FECHA DE INGRESO:	17 DE JUNIO DE 2019
FECHA DE INFORME:	09 DE JULIO DE 2019
PROYECTO:	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA III AMPLIACIÓN A SEIS (6) CARRILES – CORREDOR DE LAS PLAYAS (TRAMO 2: SANTA CRUZ – SAN CARLOS), PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE
CATEGORÍA:	III
PROMOTOR:	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
CONSULTORES:	URS HOLDINGS, INC. IAR-001-98, KATHIA BARAHONA IRC- 042-2007, MARÍA AMELIA LANDAU IRC-076-2001, KATYA GORRICHÁTEGUI IRC- 018-11, EDUARDO MONTENEGRO IRC- 016-07, ANA SANJUR IRC-012-09, JUAN ORTEGA IRC-057-2009, NADIA VÁSQUEZ IRC-001-2009, JORGE F. MOSQUERA IRC-018-07 y JORGE GARCÍA IRC-084-2001.
LOCALIZACIÓN:	PANAMÁ OESTE EN LOS DISTRITOS DE CHAME, CORREGIMIENTOS DE BEJUCO, CABUYA, CHAME, LAS LAJAS, NUEVA GORGONA; Y DISTRITO DE SAN CARLOS, CORREGIMIENTO DE SAN JOSÉ Y SAN CARLOS.

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO: El proyecto consiste en obras de ampliación y rehabilitación de la carretera panamericana, con una longitud de 21.8 kilómetros; y la construcción de 14.230 kilómetros de una nueva vía la cual contara con 3 carriles.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo Nº 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

VERIFICACION DE CONTENIDO: Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría III, del proyecto denominado **“ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA III AMPLIACIÓN A SEIS (6) CARRILES – CORREDOR DE LAS PLAYAS (TRAMO 2: SANTA CRUZ – SAN CARLOS), PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE”**, se detectó que el mismo presenta información que difiere de lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009 y el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 en los siguientes cinco (5) puntos:

1. Dentro del Estudio de Impacto Ambiental se hace referencia a 159 fincas, de las cuales se adjuntan 94 Certificados de Registro de Propiedad emitido por Registro Público y de estos 58 cuentan con anuencias para la presentación del Estudio de

Impacto Ambiental; sin embargo, se requieren la totalidad de registros de propiedad con sus respectivas autorizaciones para el uso del terreno.

2. La cantidad de páginas establecidas en la solicitud de evaluación (2609 páginas), no coincide con las adjuntadas en el Estudio de Impacto Ambiental (2615 páginas).
3. El contenido del Estudio de Impacto Ambiental (80 archivos adjuntos en la sección de Original del Estudio de Impacto Ambiental) no cuentan con una secuencia lógica en la numeración corrida de las páginas: existen saltos en la numeración de la página final de un archivo con la inicial del siguiente archivo y existen otros archivos con numeración intercalada.
4. Los adjuntos del Estudio de Impacto Ambiental denominados: “*Certificado original de Existencia de la Empresa Promotora*” y “*Copia De Cédula*” no incluyen:
 - Cedula autenticada del representante legal.
 - Documento donde se establece quien puede establecer la representación legal de la entidad.
 - Cedula autenticada de la persona que firma la solicitud de evaluación.
 - Documento donde se designa la persona que firmara de la solicitud de evaluación.
5. Los adjuntos denominados: “*Certificado Original Vigente Del Registro De Propiedad*” y “*Recibo De Pago En Concepto De Evaluación Del Estudio De Impacto Ambiental*”, se encuentran vacíos.

RECOMENDACIONES: Por lo antes expuesto, se recomienda NO ADMITIR el Estudio de Impacto Ambiental Categoría III del proyecto denominado “**ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA III AMPLIACIÓN A SEIS (6) CARRILES – CORREDOR DE LAS PLAYAS (TRAMO 2: SANTA CRUZ – SAN CARLOS), PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE**”, promovido por el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

